

esta Ciudad y ha viéndose de pto. obediencia de
Castilla y Examen en dicha Real Cédula pide a la
Ciudad de la g.ª de transferir a donde a qualq.
maestro a los q.ª hay en ella. Por lo qual
de la Conce

Ex.ª de los Vire o nros Ayuntam.ª el Erro de la pte
de la semana g.ª pro entrey el Cens.ª por
el q.ª. Venida hacia sido el Cens.ª a la
Paradisa de mil trescientos y una @. pa
ta y matorra y diez y seis tier. Compuerto
a cincuenta y quatro an. mil ochocientos
noventa y una f.ª. ta.ª. pa.ª en los mo.
linos mil quinientos y cinco f.ª. ta.ª. pa.ª
terre trescientos y quarenta y dos f.ª. pa.ª
Epiterno tres mil quatrocientos treinta y
y nueve @. de pa.ª el trigo pa.ª en los
molinos quatro mil ochocientos treinta y
cuatro f.ª. ta.ª. pa.ª. Ciudad Avueda
queda en el Anexo.ª

Sobre Avueda Ciudad Dijo que mediante a que los ayuntam.
tos que tiene pendencias en la Villa y Cava
de Madrid eran sumam.ª de demorand.ª. y no
se le supen con la actividad de Consejo.
y el Acosore a esta Ciu.ª en ella Avueda.
que el Sr. D. Juan de la Cruz Comid.ª de la Cava
pendencia de Ympone.ª y se ponga a cargo
de su cargo. La supen para el nombramiento
a tal Avueda y que se compese con el
Sr. D. de la Cava con la actividad de Consejo.
y de la Cava. D. D. de la Cava y D. de la Cava.

